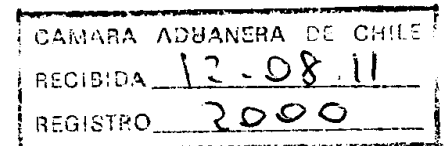


Asunto: SOLICITA RESPUESTA**De:** "Denitt Farías F." <stecnico@camaraaduanera.cl>**Fecha:** Fri, 12 Aug 2011 14:36:08 -0400**Para:** mmillon@aduana.cl**CC:** dherrera@aduana.cl

VALPARAISO, 12 de agosto de 2011



Señor

Marcelino Millón Riveros

Subdirector de Fiscalización (S)

Dirección Nacional de Aduanas

PRESENTE

Señor Subdirector:

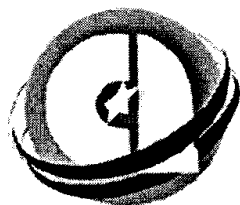
1. En reunión que el 25.07.2011 Ud. tuvo a bien conceder al suscrito, en representación de la Cámara Aduanera, que contó también con la participación del señor Domingo Herrera S., expuse la inquietud que está derivándose del hecho que Aduanas, por una parte, viene aplicando, desde hace unos 3 años y por sistema, la operación de aforo físico a la totalidad de despachos de exportación de la mercancía consistente en PINO OREGON (ítem arancelario 4407.1090), de cuyo resultado no se tiene conocimiento de irregularidades, según información de uno de los agentes de aduana declarantes, y, por otra, que no ha aplicado aforo físico a ninguna de las exportaciones de PINO INSIGNE (4407.1012) y TABLEROS OSB (4410.1200) que, al igual que el pino oregón, salen del país por vía terrestre en camiones encarpados que son previamente inspeccionados y sellados en el lugar de procedencia por el SAG.

Que no obstante que Aduanas tiene la potestad de establecer y aplicar las medidas que estime convenientes y necesarias para cumplir su rol, la situación señalada más arriba lleva a que, sistemáticamente, el tiempo de 3 a 4 horas que toma el aforo físico esté impactando en mayores costos y demoras de hasta un día en la entrega en destino del pino oregón, lo que no está ocurriendo en similares cargamentos de los otros productos mencionados.

2. Por otra parte, también en esa reunión se expuso sobre la aplicación de aforo documental que se viene aplicando desde hace un par de años a las importaciones de aceites refinados de girasol, soja o mezcla (en bins, octobins o botellas de 900 cc) de las posiciones 1517.9020, 1512.1919 y 1507.9090, que provienen del Mercosur y que a la fecha, por lo mismo, están liberadas de derechos ad valorem y de impuesto específico, lo que en otro tiempo ameritaba necesarios muestreos de esas mercancías.

Es del caso señor Subdirector que la sistemática revisión documental a la importación de esos productos que se realiza particularmente por el Paso Cardenal Samoré, está generando costos adicionales pues los camiones con su carga deben permanecer, por disposición de la Aduana local, a la espera en la frontera y bajar a la Aduana de Osorno después de que se cuenta con la DIN aprobada y sus derechos pagados. Así, la Carpeta del Despacho se presenta a la Aduana para ejecutar la revisión documental, para lo que se exige que el camión con su carga permanezcan físicamente en esa Aduana hasta que el fiscalizador autorice que puede seguir su viaje a destino. Esta espera es mayor los días sábado y domingo, por no ser hábiles. Pero las preguntas que surgen son si es necesario practicar revisión documental a todos los despachos de esos productos y, además, por qué la carga debe esperar en la citada Aduana si el despacho ha sido seleccionado sólo para revisión documental.

Agradecido de su respuesta a las interrogantes señaladas y a la espera de una respuesta, lo saluda con toda atención,



CAMARA ADUANERA
DESDE 1939

Denitt Farías Flores

Secretario Técnico

Cámara Aduanera de Chile A.G.

O'Higgins 1266, Pza. Cívica -Valparaíso

Tels: (32) 2555313

Fax: (32) 2555333

www.camaraaduanera.cl